



## CONVENIO ESPECÍFICO

### Práctica Profesional Supervisada y Trabajo Final

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, D.N.I N.º 14.850.344 y la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante, **LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**, representada por el Jefe del 11º Distrito Catamarca Ing Agrim. Hector Roberto BELLIDO, DNI. Nº 21.944.603, formalizan este Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La presente tiene como objeto formalizar la realización de la Práctica Supervisada Y Trabajo Final, de los alumnos Joaquin Andrés Fra Valenzuela, DNI Nº 42.710.865, MU Nº 509 y Juan Gabriel Martínez, DNI Nº 44.943.828, MU Nº 549; de la carrera de Tecnicatura Universitaria de Gestión de Riesgo Higiene y Seguridad Laboral de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, que tendrá como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

**SEGUNDA:** Los alumnos se desempeñarán en **LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** realizando tareas de identificación de riesgos e implementación de medidas preventivas en el área de Taller y Deposito, esta situación no generará ningún tipo de relación laboral entre los alumnos y **LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**, ni entre los alumnos y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. Los alumnos, tiene la cobertura de Hamburgo Compañía de Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Supervisada.

**TERCERA:** El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración por el tiempo que implica la realización de la práctica, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

**CUARTA:** La práctica podrá concretarse a partir de la fecha de firma del presente convenio, por un periodo equivalente a 150 horas como mínimo.

**QUINTA:** Los alumnos serán representadas por **LA FACULTAD**, por el Docente Ing. Roberto Cuello Constan de la carrera de Tecnicatura Universitaria de Gestión de Riesgo Higiene y Seguridad Laboral Facultad de Tecnología y



Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca.

**SEXTA:** LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD designará a Humberto Valdez para actuar frente a LA FACULTAD, para el seguimiento y control de presente Convenio, para favorecer el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por los alumnos y para emitir el informe final de la realización de la práctica.

**SEPTIMA:** Los alumnos se comprometerán al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades que desarrolle en el ámbito de trabajo, atención al cliente, procesos, métodos etc. Durante o después de finalizado el periodo de la práctica. Asimismo, se compromete a no realizar actividades políticas, religiosas, o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

**OCTAVA:** LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD asume la protección de los alumnos conformen lo determinan las disposiciones sobre Riesgos de Trabajo y reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587.

**NOVENA:** Para los casos que no sean posible arribar a un acuerdo Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio LA FACULTAD en la calle Maximio Victoria N° 55 y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en calle San Martin 871, ambas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Asimismo, las partes fijan domicilio electrónico LA FACULTAD en: [extension@tecno.unca.edu.ar](mailto:extension@tecno.unca.edu.ar) LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en: [rsebastiancc@gmail.com](mailto:rsebastiancc@gmail.com). Las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por las partes serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta.

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca



ING. HECTOR ROBERTO BELLIDO  
JEFE 11° DISTRITO CATAMARCA (INT.)  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD